



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DICTAMEN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, párrafo sexto, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7, 10 fracción I, 59, párrafo segundo; 63, párrafos segundo y tercero y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia y Tecnología, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a lo siguiente:



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PREÁMBULO

I. Con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio MDPPSA/CSP/958/2013 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, fue turnada a las Comisiones Unidas de Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Ciencia y Tecnología, para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Edgar Borja Rangel del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

II. Estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Ciencia y Tecnología, son competentes para conocer la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Edgar Borja Rangel del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracciones II y VIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Legislativa del Distrito Federal; y 50, 52, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Fomento Económico, se reunieron el día 12 de diciembre de 2013, para dictaminar la iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la iniciativa con proyecto de decreto sujeta análisis plantea entre otras cosas lo siguiente:

En México, la instrumentación de tecnología tiene sus antecedentes por parte de Petróleos Mexicanos (PEMEX), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Nacional Financiera (NAFIN), en el uso de los servicios de cómputo electrónico proporcionados por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)¹

En 2005, se emitió el Acuerdo para la creación de la Comisión Intersecretarial de Gobierno Electrónico que tenía como principal objetivo aprovechar estratégicamente las Tecnologías de Informática y Comunicación para el buen gobierno.

¹ López L. (1998), "Análisis Comparativo de Uso de la Informática en la Administración Pública: aplicaciones Sustantivas vs. Administrativas" en Revista de Administración Pública, INAP, México, 1999, pp 1-23



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Algunos de los avances más significativos que se han conseguido hasta el momento son: El Portal Ciudadano del Gobierno Mexicano; Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compranet); Impuestos (SAT a la carta) y Comercio Exterior, (Operaciones financieras en línea, Esquema PYME digital 50 y 250 e información de inteligencia comercial), entre otros.

El Distrito Federal cuenta con una de las mejores infraestructuras en materia de Tecnología del Trabajo (TT); se puede mencionar como ejemplo la Delegación Miguel Hidalgo, que mejoró el nivel de control en la gestión de trámites y servicios, disminuyó el tiempo de expedición de licencias de conducir y pasaportes, se proporciona la ubicación de negocios y empresas dentro de la cartografía digital, notificación de avisos a los ciudadanos vía celular.

Entorno actual

Las Tecnologías del Trabajo brindan un sin fin de herramientas para simplificar la vida laboral, esto nos permite realizar nuestro trabajo sin movernos de la oficina, con mucha mayor eficiencia y un ahorro de costes importantes.

Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S) son la posibilidad de modernizar la gestión pública a través de su uso para la prestación de servicios, el mejoramiento de la operación interna y el fortalecimiento de sus relaciones con ciudadanos, empresas y otros grupos sociales, lo que se ha denominado gobierno electrónico (e-gobierno)²

² Banco Mundial 2008. Definición de E-Gobierno

La transformación requiere de cambios institucionales y organizacionales complejos y no simplemente de la adquisición de hardware y software. El beneficio se obtiene con su correcta aplicación a los procesos gubernamentales y a la generación de valor para los ciudadanos, las empresas y otros grupos de la sociedad.³

Entre menos tiempo se emplee en llevar a cabo alguna función laboral, este se maximiza, y la productividad se incrementa y todo lo anterior genera un efecto colateral de crecimiento económico y productividad laboral.

Beneficios económicos o de seguridad

Implementación de soluciones a partir de la eficiencia.

Generar cambios sustanciales a partir de tecnologías de trabajo que permitan atender con prontitud y eficiencia las necesidades de la sociedad.

Con su uso se podrán reducir los costos, mejorando la eficiencia de los servicios gubernamentales.

Se puede incorporar la firma digital a fin de facilitar los diferentes procesos gubernamentales (adquisiciones, interacción de proveedores, manejo de inventarios, flujos de trabajo, etc.)

Integración completa de servicios y trámites electrónicos.

³ Gil, J. Mariscal, J & Ramírez. Gobierno Electrónico en México, 2008

Comparativo con otros países

En los países desarrollados existe un amplio manejo de la Tecnología del Trabajo, sólo por ejemplificar se mencionará a Francia y Holanda.

En España se realizan las contribuciones a la Seguridad Social vía e-Government; en Madrid es quien mayores trámites hace a través de internet.⁴

La eficacia tiene que ver con acceso al gobierno en cualquier momento y hacer que el gobierno sea más transparente. Los valores asociados con este criterio son accesibilidad, equidad, transparencia y conocimiento.

La administración local

En la administración pasada con el Programa de Innovación Ciudadana y Modernización Gubernamental (PROIM), fundamentado en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, en su capítulo denominado Gestión Pública de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en lo concerniente a las obligaciones de la Contraloría General del Distrito Federal, dependencia que habrá de encargarse del desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa.

⁴<http://www.informeticfacil.com/e-government-el-gobierno-electronico-en-espana-2013-online-bussiness-school>



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Por lo que se considera al Programa de Innovación Ciudadana y Modernización Gubernamental (PROIM) como la principal directriz del Gobierno del Distrito Federal en el que la Contraloría General promueve la innovación y modernización de la Administración Pública.

Con el Programa Especial de Desarrollo de Tecnologías de la Información de Comunicaciones (PREDETIC), con él se pretende dar impulso al desarrollo integral del Distrito Federal, atender las necesidades de la sociedad, promover su participación en la toma de decisiones, ofrecerles un gobierno moderno, transparente, eficiente, participativo y responsable.

Se apuesta por al consolidación de un gobierno abierto que transparenta sus acciones y procesos internos, y haciendo uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación, para la generación de los canales para que la población pueda acceder a sus servicios de manera simple y ágil.

Descripción de la propuesta

Esta propuesta busca generar la obligatoriedad a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaría de Ciencia y tecnología e Innovación, desde el ámbito de sus atribuciones, de diseñar, programar e implementar programas y/o proyectos que permitan incorporar con mayor facilidad procesos y avances tecnológicos al quehacer cotidiano de la Administración Pública capitalina. Como se ha mencionado los avances tecnológicos, hoy en día, representan disminución de costos, de tiempos y potencializadores de productividad, y en el caso concreto del



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA

gobierno, estos conceptos (tiempo, costo y productividad) deben ser prioridades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento y la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y AL LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Primero.- Se modifica el artículo 23 en su fracción XXVI BIS fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

XXVI BIS. Impulsar la participación de la comunidad científica y tecnológica e Innovación del Distrito Federal;

Artículo 34.- A la Contraloría General corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal; así como el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativos, y la atención ciudadana.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

XXXIII. Proponer al Jefe de Gobierno medidas técnicas y políticas para simplificar, modernizar e innovar la actuación administrativa de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de manera coordinada con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, la conclusión permanente de nuevas tecnologías en los procesos administrativos y de gestión pública que comprenden las actividades de las Dependencias que conforman la Administración Pública del Distrito Federal;

...

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 40, 42 y 45 de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, para quedar como sigue:

Artículo 40.- Para alcanzar un desarrollo sostenible como Ciudad digital y del Conocimiento la Administración Pública reforzará su capacidad de innovación, investigación científica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico en materia de Tecnologías de la Información y del Conocimiento a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

La Administración Pública buscará que las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del Conocimiento den impulso y apoyo a las tareas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico de la Ciudad. Asimismo estimulará, de manera particular, a las propuestas que favorezcan el acceso de la población a las Tecnologías de la Información y Comunicación, con inclusión de los grupos desfavorecidos, marginados y vulnerables.

Artículo 42.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tendrá las atribuciones siguientes:

Artículo 45.- La Administración Pública debe generar y garantizar una agenda de innovación y de mejora continua conforme a las disposiciones aplicables, gobernadas por una estructura de gestión y la asignación de recursos suficientes para facilitar la modernización administrativa, al tiempo de favorecer la instrumentación de nuevas tecnologías en los procesos



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA

administrativos y de gestión pública que su vez propicien nuevas formas de relación entre gobierno y ciudadanía.

Artículo Tercero. Se adiciona una fracción XXX al artículo 7 de la Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7. A la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal corresponde diseñar y normar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la ciudad, así como impulsar, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades relacionadas con la ciencia. Las funciones y actividades de la Secretaría están orientadas a impulsar un mayor crecimiento económico y académico, del Distrito Federal a través del estudio y desarrollo científico productivo.

Específicamente tendrá las siguientes atribuciones:

I ... a XIX ...

XXX. Deberá propiciar el desarrollo de nuevas tecnologías que coadyuven en los procesos laborales y administrativos que comprenden las actividades de las Dependencias que conforman la Administración Pública del Distrito Federal, y

XXXI. Las Demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Transitorios

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente Decreto.

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Ciencia y Tecnología, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Ciencia y Tecnología son competentes para conocer de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputados Edgar Borja Rangel del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones III y VIII, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que los integrantes de las Comisiones Unidas que hoy dictaminan coinciden en que este Órgano Legislativo debe emitir aquellos ordenamientos legales que contribuyan al uso de tecnologías en los servicios que presta el Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO.- Que el uso de nuevas tecnologías en la administración pública del Distrito Federal, debe tener como objetivo incrementar la eficiencia, la transparencia, accesibilidad y la capacidad de respuesta a las demandas ciudadanas.

CUARTO.- Que al realizar los servidores públicos todos sus procesos internos utilizando medios electrónicos, reflejarán una significativa reducción en el costo en su realización.

Analizando otras experiencias internacionales, se obtuvo por ejemplo que en Francia 20% de la población adulta usa internet para sus trámites gubernamentales, pretende que el gobierno electrónico abarque todas las áreas de su administración.⁵

QUINTO.- Que si bien es cierto que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, en su capítulo Gestión Pública, y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se señalaban como obligaciones de la Contraloría General del Distrito Federal, encargarse del desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa; también lo es que con fecha 26 de septiembre de 2013 se aprobó en esta Comisión la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan

⁵ Íbidem



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA

diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y aprobado en el Pleno de esta Asamblea el 21 de noviembre del año en curso. El dictamen de referencia confiere atribuciones de la Contraloría General a la Oficialía Mayor del Distrito Federal, quedando de la siguiente manera:

Artículo 33.- A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal, la modernización, innovación, simplificación administrativa, mejora regulatoria y atención ciudadana; los recursos materiales; los servicios generales; las tecnologías de la información y comunicaciones; el patrimonio inmobiliario; y, en general, la administración interna de la Administración Pública del Distrito Federal.

...

I. Proponer al Jefe de Gobierno medidas técnicas y políticas para la organización, simplificación, modernización de innovación de la actuación y funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal;

II. Diseñar, coordinar y normar las políticas y criterios para el desarrollo, simplificación e innovación en materia de administración interna que deben observar las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal;

III a IV ...

V. Establecer la normatividad y dictaminar las modificaciones a la estructura orgánica de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal;

VI. Normar, vigilar la aplicación de las medidas de desconcentración y descentralización administrativa que resulten

de los procesos de modernización de la Administración Pública del Distrito Federal;

VII. Normar, vigilar y evaluar los programas de modernización, simplificación administrativa y mejora regulatoria procurando la permanente comunicación con la población en cuanto a las necesidades respecto de los trámites que gestiona y de los servicios que solicita;

VIII a XXIV ...

XXV. Determinar y conducir la política de atención ciudadana y normar, supervisar y evaluar la operación de las unidades de atención al público;

XXVI. Determinar y conducir la política informática y de telecomunicaciones y normar la elaboración de los sistemas y la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios relacionados;

XXVII. Conducir las políticas de modernización, simplificación y desregulación administrativa así como de mejora regulatoria de la Administración Pública del Distrito Federal, vigilando que las acciones y programas que formulen y ejecuten en estas materias las dependencias, órganos desconcentrados y entidades se orienten a cumplir con esas políticas;

XXVIII. Coadyuvar con las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública así como de protección de datos personales;

XXIX. Organizar, conducir y dar seguimiento a los procesos para la evaluación del desempeño de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

SEXTO.- Que se ha determinado la necesidad de fortalecer lo señalado en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, Eje 5, "Efectividad, Rendición de cuentas y Combate a la Corrupción"

en el que se precisa como objetivo 1, el mejoramiento de los trámites y servicios que presta el Gobierno del Distrito Federal, fijándose como meta *"avanzar en la digitalización de la prestación de trámites y servicios mediante el uso y aprovechamiento de la Técnicas de la Información y Comunicación (TIC) promoviendo que toda la ciudadanía pueda acceder a los mismos de manera ágil y sencilla"*.

SÉPTIMO.- Que atendiendo lo señalado en los considerandos anteriores, y con la finalidad de salvaguardar el espíritu de la iniciativa que se analiza, se harán algunas modificaciones a lo planteado por el promovente, es decir que la reforma propuesta al artículo 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se realizará en el artículo 33 fracción I del mismo ordenamiento legal.

OCTAVO.- Que por cuanto hace a la reforma del artículo 42 de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, cabe señalar que si bien el diputado transcribe el primer párrafo del citado artículo, **no refiere cual sería su propuesta**, por lo que la misma se omite en los puntos resolutivos de este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como lo solicitado en la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Edgar Borja Rangel del Grupo Parlamentario del Partido



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acción Nacional; las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Ciencia y Tecnología consideran que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: Es de aprobarse **CON MODIFICACIONES** la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Edgar Borja Rangel del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Se modifican los artículos 23 en su fracción XXVI BIS y 33 fracción I (aprobado por el pleno el 21 de noviembre de 2013) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal;

Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

XXVI BIS. Impulsar la participación de la comunidad científica y tecnológica e Innovación del Distrito Federal;

Artículo 33.- A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal, la modernización, innovación, simplificación administrativa, mejora regulatoria y atención ciudadana; los recursos materiales; los servicios generales; las tecnologías de la información y comunicaciones; el patrimonio inmobiliario; y, en general, la administración interna de la Administración Pública del Distrito Federal.

...

I. Proponer al Jefe de Gobierno medidas técnicas y políticas para la organización, simplificación, modernización de innovación de la actuación y funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal; **así como de manera coordinada con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, la conclusión permanente de nuevas tecnologías en los procesos administrativos y de gestión pública que comprenden las actividades de las Dependencias que conforman la Administración Pública del Distrito Federal;**

...

Se reforman los artículos 40 y 45 de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, para quedar como sigue:

Artículo 40.- Para alcanzar un desarrollo sostenible como Ciudad



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA

digital y del Conocimiento la Administración Pública reforzará su capacidad de innovación, investigación científica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico en materia de Tecnologías de la Información y del Conocimiento a través de la **Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal**.

...

Artículo 45.- La Administración Pública debe generar y garantizar una agenda de innovación y de mejora continua conforme a las disposiciones aplicables, gobernadas por una estructura de gestión y la asignación de recursos suficientes para facilitar la modernización administrativa, al tiempo de favorecer la instrumentación de **nuevas tecnologías en los procesos administrativos y de gestión pública que su vez propicien nuevas formas de relación entre gobierno y ciudadanía.**

Se adiciona una fracción XXX, recorriéndose la subsecuente del artículo 7 de la Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7. A la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal corresponde diseñar y normar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la ciudad, así como impulsar, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades relacionadas con la ciencia. Las funciones y actividades de la Secretaría están orientadas a impulsar un mayor crecimiento económico y académico, del Distrito Federal a través del estudio y desarrollo científico productivo.

Específicamente tendrá las siguientes atribuciones:

I ... a XIX ...

XXX. Deberá propiciar el desarrollo de nuevas tecnologías que coadyuven en los procesos laborales y administrativos que comprenden las actividades de las Dependencias que conforman la Administración Pública del Distrito Federal, y

XXXI. Las Demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente Decreto.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



VI LEGISLATURA



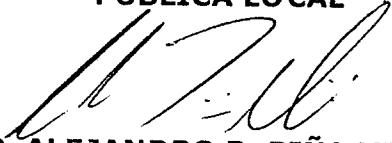
ASAMBLEA
DE TODOS

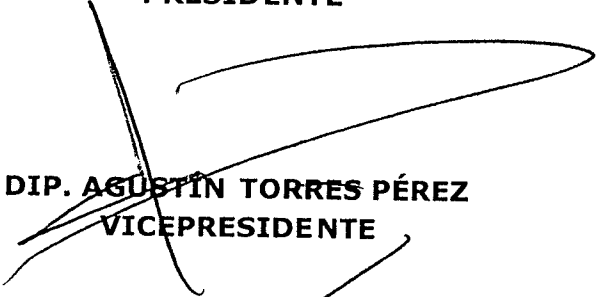
COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA

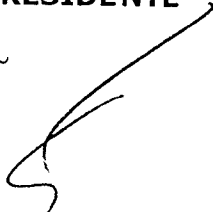
DICTAMEN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, A LOS DOCE DÍAS DE DICIEMBRE DE 2013.

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA LOCAL**

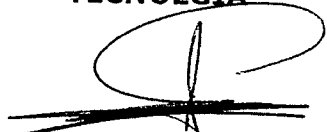

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA
PRESIDENTE


DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ
VICEPRESIDENTE

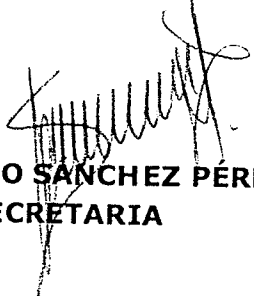

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO
SECRETARIO

DIP. JOSÉ FRANCISCO MERCADO
GUAIDA
INTEGRANTE

**COMISIÓN DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**


DIP. EDGAR BORJA RANGEL
PRESIDENTE

DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO
OSORIO
VICEPRESIDENTA


DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ
SECRETARIA


DIP. RODOLFO ORDARZA ROVIRA
INTEGRANTE 



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DICTAMEN CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO
MAGOS
INTEGRANTE**

**DIP. RUBÉN ERIK ALEJANDRO
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO
GURZA
INTEGRANTE**

**DIP. FEDERICO DÖRING CASAR
INTEGRANTE**

**DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ
INTEGRANTE**

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
INTEGRANTE**

**DIP. ARTURO SANTA ALFARO
INTEGRANTE**